

MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO NÚMERO 038

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$100.000.000), DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN DE PUENTES Y PONTONES URBANOS Y RURALES

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 72 de 1926, 89 de 1936, 7 de 1981, Ley 11 de 1986, Decreto Ley 77 de 1987 Artículos 311 de la Constitución Nacional, Numerales 2º y 3º, Ley 179 de 1994 y Decreto Reglamentario 360 de 1995.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 1996 para suscribir empréstitos con entidades públicas o privadas hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

PARÁGRAFO: Los recursos provenientes de los empréstitos a que se confiere este Artículo estará dirigido a la construcción, reparación, ampliación de puentes y pontones urbanos y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Ejecutivo Municipal para gestionar las herramientas y/o condiciones financieras, así como para convenir formas de pago, tasas de interés, garantías y demás condiciones financieras a que debe sujetarse la operación crediticia autorizada y constituir las garantías económicas necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para realizar convenios y/o Acuerdos, compromisos con entidades territoriales del Orden Municipal, Departamental y/o Nacionales y/o con entidades públicas y/o privadas, para alcanzar la cofinanciación y/o financiación y los objetivos de estas facultades.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos y/o convenios que en virtud de esta autorización se suscriban no requerirán de posterior aprobación por parte del Concejo Municipal y se faculta a su vez para su incorporación.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el H. Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los cinco días (5) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos Sesiones, verificadas en días distintos y en el período correspondiente a prórrogas de agosto.

Leon Dario Orozco Urrea
Por **LEÓN DARIO OROZCO URREA**
Presidente del Concejo



Gloria Josefa Gomez Ramirez
GLORIA JOSEFA GOMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

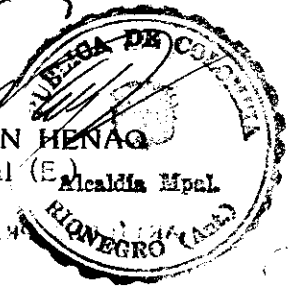
RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 8 DE AGOSTO DE 1995

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, La Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994, en el presente Acuerdo se **SANCIONO** por el Alcalde Municipal, HOY Nueve (9) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para **REVISIÓN**.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

ALCALDIA

MAURO RENDON HENAO
Alcalde Municipal (E.)



CONSTANCIA SECRETARIAL: 9 DE AGOSTO DE 1995
El día de concurso se publicó este Acuerdo

ALDEMAR ZAPATA MARIN
Secretario (E.)



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO